

Santiago, 15 de marzo de 2022

Señor
Cristóbal de la Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente
Presente.

Ref.: Cumple lo ordenado en Resolución Exenta N°380 de fecha 14 de marzo de 2022.

Ronny Zimmerman Manes, abogado, en representación de **Río Explorations SpA**, sociedad del giro de la exploración y prospecciones mineras, Rol Único Tributario N°76.751.851-K (indistintamente mi “**Representada**” o “**Río Explorations**”) ambos domiciliados para estos efectos en Calle 4, Sitio 46, Barrio Industrial Paipote, Copiapó, Región de Atacama; vengo en cumplir lo ordenado en la Resolución Exenta de la referencia, que nos ha sido notificada el día de hoy 15 de marzo, del modo que se especificará:

I. ANTECEDENTES.

A. Presentación de nuevo plan de acción

En cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia del Medio Ambiente en Resolución Exenta N°2585 de 09 de diciembre de 2021, mi representada, mediante presentación de fecha 29 de diciembre de 2021, presentó, en reemplazo de otro anterior que fue rechazado por la misma Resolución, un nuevo plan de acción para la consideración de la autoridad, relativo a un conjunto de actividades y medidas que permitan restringir la circulación de vehículos motorizados por el camino que se emplea para dirigirse a las faenas del proyecto Dorado (el “**Proyecto**”) desde la ruta C-607, de forma tal de impedir que tales vehículos transiten de un modo que pudiera generar afectaciones y perjuicios ambientales al Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, evitando además cualquier circulación vehicular que pudiera destinarse a la implementación de una campaña de exploración minera en el Proyecto, limitándola a otro tipo de actividades, tales como la elaboración de estudios ambientales o el desmantelamiento y retiro del campamento establecido en la faena en que se encuentra el Proyecto

B. Aprobación del nuevo plan de acción

A través de la Resolución Exenta N°138 de fecha 27 de enero de 2022, la SMA aprobó el nuevo plan de acción presentado por Río Explorations, con la precisión de que se requirió a este titular que extendiese, respecto de lo propuesto en el nuevo plan, tanto la abstención de circulación de vehículos pesados y a alta velocidad, como la humectación del camino de

acceso al Proyecto Dorado, durante toda la fase de desmantelamiento del campamento de dicho proyecto.

C. Requerimiento de información

En el resuelvo tercero de la resolución 138/2022, la SMA requirió a Río Explorations para que dentro del plazo de 10 días hábiles, presentase un calendario que contenga las fechas precisas en las que se desarrollará el plan de acción aprobado, de acuerdo a la Carta Gantt incluida en el mismo. En el calendario, se deberán considerar informes de avance parciales cada tres semanas, para finalizar con la entrega del informe final en la semana 12.

D. Cumplimiento del requerimiento de entrega de calendario

Mediante comunicación de 10 de febrero de 2022, mi representada dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento descrito en el literal precedente, adjuntando el calendario solicitado.

E. Habilitación de nuevo punto de traspaso de módulos

Mediante comunicación de fecha 17 de febrero de 2022, mi representada informó a la SMA que el punto originalmente contemplado en el plan de acción para el traspaso de los módulos desde los camiones tipo pluma a los camiones tipo rampla (Coordenadas UTM WGS84 19J497.900 m Este y 6.980.550 m Norte) resultaba imposible de ser empleado para tal efecto, cuestión que se había constatado en terreno al comprobar que el sector se encontraba bloqueado con material terreo, a causa de las faenas de mantención del camino público C-347, probablemente a cargo de la Dirección de Vialidad y, además, que el tramo de la ruta mencionada entre el punto de traspaso de módulos y el punto de entronque con el camino de acceso al proyecto Dorado se encontraba en malas condiciones debido a lluvias altiplánicas estivales.

Mi representada explicó a la SMA que conservar el punto de traspaso de módulos implicaba un riesgo de daño a las personas y bienes comprometidos en el proceso de desmantelamiento del campamento y que para evitar la interrupción del plan de acción por este motivo había gestionado el reemplazo del punto de traspaso por otro con una funcionalidad semejante, que se encontrare suficientemente apartado del camino de acceso al Proyecto Dorado y, ciertamente, fuera del Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, cuyas coordenadas son UTM WGS84 19J 498.870 m Este y 6.992.150 m Norte, dentro del inmueble perteneciente a la empresa Kinross Chile,¹ que se encuentra altamente intervenido y cuyas características hacían innecesaria intervención adicional alguna por nuestra parte para ser utilizado.

¹ Río Explorations SpA obtuvo autorización expresa y por escrita de parte de la gerencia de la empresa Kinross Chile para utilizar el terreno indicado, con fecha 15 de febrero 2022.

En la mencionada comunicación, mi representada acompañó a la SMA dos fotografías y un registro de video del sitio escogido, para la mayor ilustración posible de la autoridad y también dos mapas del sector, con indicación de precisa del punto de traspaso, a fin de mostrar que éste se encuentra fuera de los límites del Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa. Cabe agregar aquí que estos mapas se elaboraron a partir de un mapa del Sitio Ramsar elaborado por CONAF, que acompañamos en esta presentación.

Finalmente, le manifestamos a la SMA que para obrar con la mayor celeridad posible, dado que el plan de acción se encuentra en plena ejecución, si lo tenía a bien, podía dirigir cualquier consulta o requerimiento relativo al cambio de punto de traspaso a los correos electrónicos que se indicaron en la comunicación.

F. Primer informe de avance

Dado que el calendario presentado a la SMA contempló que el inicio de labores sería el pasado día 14 de febrero, lo que así sucedió, correspondía hacer la remisión del primer informe de avance comprometido, el día 07 de marzo. Ello se cumplió mediante presentación efectuada con tal fecha.

G. Aprobación del calendario y requerimientos de información

Mediante la Resolución Exenta de la referencia, la SMA tiene por presentado y aprueba el calendario de ejecución del plan de acción.

En su resuelvo segundo, la SMA requiere a mi representada para que dentro de 10 días hábiles, le informe *“la fecha y forma de información a la SMA sobre el cambio de punto de traspaso de módulos, así como la ubicación específica del nuevo punto respecto al Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa”*². Lo anterior a fin de que la SMA pueda analizar lo señalado por CONAF en su oficio N° 29 de 25 de febrero de 2022, en el sentido de que Río Explorations habría vulnerado el punto v del numeral 8 de la Resolución SMA 138/2022³.

En su resuelvo tercero, la SMA requiere a mi representada que le informe *“las eventuales modificaciones al calendario aprobado, así como al Plan de Acción, en forma previa a su ejecución, de no ser posible, apenas ocurrido el imprevisto que las motive”*.

² En el considerando 13 de la resolución, se manifiesta que la SMA no cuenta con registro de que mi representada haya hecho la información objeto del requerimiento.

³ En el mencionado Ordinario 29, el señor Director Regional de CONAF informa al señor Director Regional de la SMA de este supuesto incumplimiento, acompañando un “registro de Fiscalizaciones” de esa entidad en la que CONAF declara haber asumido la potestad de verificar el cumplimiento de la Resolución Exenta N° 138 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

II. CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.

Mediante esta presentación, en cumplimiento de lo ordenado en el resuelvo segundo recién referido, informamos a la autoridad ambiental que el cambio de punto de traspaso de módulos **fue informado a la SMA el día 17 de febrero pasado**, según se describe en el literal E de esta presentación.

La comunicación respectiva se remitió con tal fecha a la dirección de correo electrónico oficinadepartes@sma.gob.cl, y la SMA acusó recibo el día 18 de febrero, según se puede comprobar en la siguiente imagen:

De: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Enviado el: viernes, 18 de febrero de 2022 8:53
Para: Rony Zimerman <rzimerman@lembeve.cl>
CC: Guillermo De la Jara <gdelajara@lembeve.cl>; guillermo@angoldresources.com
Asunto: RE: Procedimiento MP-044-2021

ACUSO RECIBO

Oficina de Partes
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

De: Rony Zimerman <rzimerman@lembeve.cl>
Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 23:33
Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>
Cc: Guillermo De la Jara <gdelajara@lembeve.cl>; guillermo@angoldresources.com <guillermo@angoldresources.com>
Asunto: RE: Procedimiento MP-044-2021

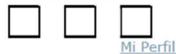
Estimados,

Mediante la presente se adjunta escrito en que se informa sobre el necesario cambio de punto de traslado de los módulos del Campamento aprobado en el plan del procedimiento de la referencia, hasta un punto ubicado fuera de la zona del Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa. El cambio del punto de traslado de debe a la comprobación en terreno que el lugar inicial contemplado para ese fin se encuentra inhabilitado por cuanto el sector se encuentra bloqueado con material terreo, proveniente de faenas de limpieza y mantención del camino público C-347 desarrolladas por empresas contratistas de la Dirección de Vialidad. Se adjunta también video del día de ayer del nuevo punto de traslado.

Saludos cordiales



Rony Zimerman
ABOGADO
[+56 9 9918 7472](tel:+56999187472) | [+56 2 3263 7680](tel:+56232637680)
[Francisco de Aguirre 3720 of. 43, Vitacura.](mailto:Francisco.de.Aguirre@lembeve.cl)
www.lembeve.cl



Mi Perfil

Por su parte, respecto de las coordenadas geográficas del nuevo punto de traspaso, como ya se ha dicho, estas son UTM WGS84 19J 498.870 m Este y 6.992.150 m Norte y corresponden a un sector que se encuentra fuera del Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, como claramente se aprecia en los mapas elaborados por mi representada, con base en la propia cartografía de CONAF.

Respecto de lo requerido en el resuelvo tercero, mi representada puede informar que acatará plenamente el requerimiento e informará a la SMA antes de ejecutar cualquier modificación al Plan de Acción o a su calendario aprobado, o de no ser eso posible, apenas ocurrido el imprevisto que motive estas modificaciones.

En tal sentido, desde ya informo a usted una situación que si bien no es una modificación del calendario ejecutada por mi representada, sino que una circunstancia de retraso, en la práctica ha producido una leve y no relevante modificación en la distribución temporal de las actividades del Plan de Acción. En efecto, conforme con el calendario aprobado, dentro de la sección “*Acciones para determinar si existe afectación en el sitio*”, se contemplaron dos actividades a realizarse entre el 21 de febrero y el 04 de marzo pasados, las que finalmente sólo pudieron efectuarse entre el 08 y el 11 del mes en curso. Se trata del “recorrido pedestre del área” y el “*vuelo dron*”. Lamentablemente la autorización que CONAF debía otorgar al biólogo especialista de ANAGEA a cargo de las mismas, fue solicitada el día 03 de febrero 2022 y otorgada sólo el día 24 de febrero por CONAF, lo que impidió ejecutarlas en el plazo previsto.

III. PETICIONES CONCRETAS.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, solicito al señor Superintendente:

Tener por cumplido lo ordenado en los resueltos segundo y tercero de la Resolución Exenta de la referencia.

IV. DOCUMENTOS.

Ruego tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Presentación Río Explorations de 17 de febrero de 2022 en la que se informa la habilitación de un nuevo punto de traspaso de módulos.
- 2.- Mapa del Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa. Elaborado por CONAF. Septiembre 2009.

V. PERSONERÍA.

Solicito al señor Superintendente tener presente que mi personería para actuar en representación de Río Explorations SpA, es ya conocida de esa Superintendencia por haber sido acompañada a la Oficina Regional de Atacama en el contexto de este procedimiento.

Sin otro particular, se despide atentamente,



RONNY ZIMERMAN MANES
p. RIO EXPLORATIONS SpA

Santiago, 17 de febrero de 2022

Señor
Cristóbal de la Maza Guzmán
Superintendente del Medio Ambiente
Presente.

Ref.: Habilitación de nuevo punto de traspaso de módulos del Campamento del proyecto Dorado, en el contexto de la ejecución actualmente en curso del Plan de Acción aprobado para tal efecto.

Ronny Zimmerman Manes, abogado, en representación de **Río Explorations SpA**, sociedad del giro de la exploración y prospecciones mineras, Rol Único Tributario N°76.751.851-K (indistintamente mi “**Representada**” o “**Río Explorations**”) ambos domiciliados para estos efectos en Calle 4, Sitio 46, Barrio Industrial Paipote, Copiapó, Región de Atacama; vengo en exponer y solicitar que se tengan presentes las circunstancias que se describirán en el cuerpo de esta presentación:

I. ANTECEDENTES.

A. Requerimiento de Plan de Acción.

Mediante Resolución Exenta N°2284 de 18 de octubre de 2021, la SMA resolvió acoger la solicitud formulada por Río Explorations con fecha 8 de septiembre de 2021 en el sentido de presentar un plan de acción con actividades y medidas que permitan restringir la circulación de vehículos motorizados por el camino que se emplea para dirigirse a las faenas del proyecto Dorado (el “**Proyecto**”) desde la ruta C-607, de forma tal de impedir que tales vehículos transiten de un modo que pudiera generar afectaciones y perjuicios ambientales al Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, evitando además cualquier circulación vehicular que pudiera destinarse a la implementación de una campaña de exploración minera en el Proyecto, limitándola a otro tipo de actividades, tales como la elaboración de estudios ambientales o el desmantelamiento y retiro del campamento establecido en la faena en que se encuentra el Proyecto.

Al respecto, la Resolución N°2284 ordenó la presentación de un plan a desarrollarse en forma previa a la ejecución de nuevas actividades de exploración minera en el sitio en que se encuentra el Proyecto.

B. Presentación del primer plan de acción.

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°2284/2021, mi Representada presentó el 29 de octubre de 2021 el plan de acción a la autoridad ambiental para los efectos antes individualizados.

C. Rechazo del plan de acción presentado y requerimiento de presentación de un nuevo plan.

Mediante la Resolución Exenta N°2585 de 09 de diciembre de 2021, la SMA rechazó nuestro plan de acción y requirió de Río Explorations la presentación de un nuevo plan de acción dentro del plazo de 15 días corridos desde su notificación.

D. Presentación de un nuevo plan de acción

Mediante presentación de fecha 29 de diciembre de 2021, mi representada presentó un nuevo plan de acción para la consideración de la autoridad. En términos muy resumidos, dicho plan de acción contempló los siguientes puntos y sus respectivas medidas:

1.- El restablecimiento de las condiciones originales del camino de acceso al Proyecto, sin mejoramiento.

En este punto, se propusieron las siguientes medidas:

a) Realizar despejes puntuales de obstáculos que permitan el tránsito de vehículos de tamaño menor y medianos a efectos de poder llevar a cabo -en adecuados términos de desplazamiento y seguridad para las personas y bienes implicados- la desmovilización del Campamento y la ejecución de los estudios necesarios para el ingreso del Proyecto al SEIA, lo que de otro modo sería físicamente imposible.

b) La realización de las labores de despeje será comunicada con anticipación al personal del Parque Nevado Tres Cruces de CONAF, con la finalidad de efectuar las tareas con pleno conocimiento de dicha institución, coordinarse para ellas en lo que resultare pertinente y facilitar a CONAF el adecuado ejercicio de sus funciones.

c) Se limitará la velocidad de circulación de todos los vehículos a 25 Km/h. Con esta medida se aportará a controlar la emisión de material particulado producto del tránsito de éstos, lo que complementado con un programa de humectación regular, minimiza las emisiones propias del tránsito de vehículos por caminos no pavimentados.

d) Se instalará señalética de prohibición del paso al inicio del camino, para evitar que personas ajenas al proyecto ingresen al área.

e) Medio de verificación. Se realizará un reporte con los siguientes registros de la actividad:

- Registro fotográfico de los tramos a despejar, previo y post ejecución de la actividad.
- Registro de humectación de camino.

- Registro de instalación de señalética.

2.- Compromisos de abstención de circulación de vehículos pesados y a alta velocidad.

Río Explorations se comprometió a la no utilización de vehículos pesados y a transitar a baja velocidad, así como a desincentivar el ingreso de personas ajenas a las tareas del proyecto. Para lo anterior se propusieron las siguientes medidas:

- a) Instalación de señalética de prohibición del paso a personas ajenas al proyecto.
- b) No se reparará el camino en toda su extensión, solamente se despejarán las zonas con material rodado para permitir el paso de vehículos menores y medianos a baja velocidad.
- c) El traslado de los módulos del campamento se realizará utilizando un camión corto “tipo pluma” de bajo tonelaje.
- d) Una vez finalizado el desmontaje del campamento y realizados los estudios de caracterización ambiental, se procederá a instalar un pretil que impida el acceso al camino desde la ruta C-347. Este pretil será levantado al inicio del camino, en las coordenadas UTM WGS84 19J 6.983.696 m Norte y 499.643 m Este. En el evento de encontrarse una persona o vehículo circulando en el camino que sea ajeno al proyecto, durante el periodo de desmontaje del campamento o de las caracterizaciones ambientales, se le informará que debe abstenerse de transitar por esta vía y se informará a la brevedad al personal del Parque Nevado Tres Cruces.
- e) Medio de verificación. Se elaborará un reporte final conteniendo la siguiente información:
 - Registro de la señalética instalada.
 - Registro de la instalación del pretil en acceso desde Ruta C-347.
 - Registro de avisos a CONAF de presencia de personas y vehículos ajenos al proyecto.

3.- Humectación de camino.

Se realizará una humectación periódica con la exclusiva finalidad de aportar al control de emisiones de material particulado desde el camino.

El camión aljibe a utilizar para los efectos de la humectación del terreno será operado por la empresa local “Transportes H & B Spa”, que transportará agua desde el punto de carga denominada Callegari, Copiapó.

El periodo de humectación cubrirá todo el periodo comprendido por las actividades de despeje del camino y desmantelamiento del campamento.

Se realizará un reporte conteniendo la siguiente información:

- Número de viajes.
- Cantidad de agua utilizada.
- Respaldo de la compra del agua por parte del proveedor.
- Registro fotográfico de las actividades de humectación.

4.- Acciones para determinar si existe afectación en el sitio susceptible de acciones de recuperación.

Para determinar si existe alguna afectación a los sistemas vegetacionales que pueda ser objeto de acciones de recuperación por parte del Titular, se propusieron las siguientes medidas:

- a) Solicitud a CONAF para la realización de actividades de investigación en las áreas aledañas al camino en toda su extensión y dentro del sitio RAMSAR.
- b) Realización de un levantamiento pedestre en las zonas de posibles interacciones del camino con la vegetación del área, con énfasis en la descripción de la vegetación azonal.
- c) Levantamiento mediante un vuelo de dron del camino y las zonas vegetacionales colindantes.
- d) Generar una cartografía detallada de la vegetación susceptible de recuperación, describiendo la estructura de dicha vegetación.
- e) Informe de profesionales especialistas sobre la eventual afectación o deterioro de vegetación que sea susceptible de acciones de recuperación. En tal caso, el informe indicará superficies y tipos de vegetación afectadas, con énfasis en vegetación azonal.
- f) En el evento que se compruebe la existencia de estas afectaciones o deterioros, el Titular ejecutará las medidas inmediatas que el informe sugiera, contando con la aprobación de la SMA. Sin perjuicio de lo anterior, las recomendaciones del informe de esta acción que lo ameriten serán incluidas en la evaluación ambiental de la próxima campaña de exploración.
- g) Se estima un plazo de ejecución de 6 semanas para levantar la información y generar el informe.

5.- Desmantelamiento y desmovilización del campamento

El proceso de desmontaje del Campamento estará a cargo de la empresa Mena e Hijos SpA, empresa especializada en el giro de campamentos modulares, que es la propietaria y administradora del Campamento, el cual está dado en arrendamiento a Río Explorations.

Las acciones a desarrollar para el desmantelamiento del campamento son las siguientes:

a) Contratación de la empresa Anagea para supervisión ambiental en terreno de las actividades de desmantelamiento del campamento.

Las tareas de Anagea serán las siguientes:

- Generación de un plan de actividades en terreno atinentes a las obligaciones asumidas en este plan de acción.
- Realización de capacitaciones relativas a las componentes ambientales involucradas en el plan de acción.
- Inspecciones e instrucciones en terreno al personal encargado de las faenas.
- Apoyo a Rio Explorations en los contactos o coordinaciones que se deban efectuar con autoridades de tipo ambiental durante el proceso.
- Elaboración de todos los registros y expedientes de respaldo del cumplimiento de todas las acciones comprometidas en el Plan de Acción.

b) Desmantelamiento y traslado de módulos desde ubicación actual a punto de traspaso a camiones de transporte a Copiapó.

La desmovilización de los módulos y demás objetos que componen el Campamento se hará de forma paulatina, siendo transportados hacia una ubicación que se encuentra fuera de la zona del Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, en las coordenadas UTM WGS84 19J497.900 m Este y 6.980.550 m Norte. En esa ubicación, serán traspasados a tres camiones largos “tipo ramplas”, los que serán así transportados hasta la ciudad de Copiapó, a razón de aproximadamente seis Módulos por día durante un máximo de 10 días.

c) Despeje final del área campamento y retiro de residuos

Una vez finalizada la actividad de desmontaje y traslado de módulos y elementos accesorios, se realizará una limpieza final del área para retirar los residuos que pudieren haber quedado. Finalizado lo anterior, Rio Explorations se abstendrá de circular por el camino existente utilizando camiones o maquinaria de cualquier tipo y la circulación vehicular se limitará a la necesaria para el levantamiento de información para la elaboración de estudios ambientales con vista al ingreso de un nuevo proyecto de exploración al SEIA.

d) Verificador de cumplimiento

Se elaborará un reporte con las actividades de desmantelamiento considerando los siguientes aspectos.

- Manejo de residuos.
- Registro fotográfico de las actividades.
- Manejo de baños químicos
- Registros de inducción al personal
- Registro de inspecciones de terreno

6.- Entrega de informe y medios de verificación.

El plazo estimado de duración del plan es de 12 semanas, considerando las actividades de despeje del camino, desmantelamiento, estudios y caracterizaciones ambientales, e informe final, conforme a la siguiente carta Gantt.

Actividades	Semanas											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
a)Restablecimiento de las condiciones originales del camino, sin mejoramiento	◆	◆										
b)Compromisos de abstención de circulación de vehículos pesados y a alta velocidad.	◆	◆	◆									
c)Humectación de camino	◆	◆	◆									
d)Acciones para determinar si existe intervención en el sitio.			◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆	◆		
e)Desmantelamiento del campamento		◆	◆									
f)Entrega de informe y medios de verificación										◆	◆	◆

E. Aprobación del nuevo plan de acción

A través de la Resolución Exenta N°138 de fecha 27 de enero de 2022, la SMA aprobó el nuevo plan de acción presentado por Río Explorations, con la precisión de que se requiere al titular que extienda tanto la abstención de circulación de vehículos pesados y a alta velocidad, como la humectación del camino, durante toda la fase de desmantelamiento del proyecto. Ello, ya que si bien se utilizarán camiones cortos tipo pluma de bajo tonelaje, el tránsito de los mismos producirá emisiones que requerirán de la correspondiente humectación.

F. Requerimiento de información

En el resuelvo tercero de la resolución 138/2022, la SMA requirió a Río Explorations para que dentro del plazo de 10 días hábiles, presentase un calendario que contenga las fechas precisas en las que se desarrollará el plan de acción a probado, de acuerdo a la Carta Gantt incluida en el mismo. En el calendario, se deberán considerar informes de avance parciales cada tres semanas, para finalizar con la entrega del informe final en la semana 12.

G. Cumplimiento del requerimiento

Mediante comunicación de 10 de febrero pasado, mi representada dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento descrito en el literal precedente, adjuntando el calendario solicitado.

II. NECESIDAD DE MODIFICAR EL LUGAR EN QUE SE CARGARÁN LOS MÓDULOS DEL CAMPAMENTO EN LOS CAMIONES TIPO RAMPLA.

Como se ha mencionado más arriba, el Plan de Acción contempla el traslado de los módulos del Campamento en camiones tipo pluma de bajo tonelaje hasta un punto ubicado fuera de la zona del Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa,

en las coordenadas UTM WGS84 19J497.900 m Este y 6.980.550 m Norte, para ser allí traspasados a los camiones tipo rampla y llevados hasta la ciudad de Copiapó.

Sin embargo, habiéndose iniciado por Río Explorations las acciones comprometidas en el Plan de Acción, conforme con el calendario respectivo, hemos podido comprobar en terreno que el lugar correspondiente con las coordenadas geográficas indicadas se encuentra actualmente inhabilitado para efectuar las labores de traspaso de módulos, por cuanto el sector se encuentra bloqueado con material terreo, proveniente de faenas de limpieza y mantenimiento del camino público C-347 desarrolladas aparentemente por empresas contratistas de la Dirección de Vialidad. Adicionalmente, el tramo de la ruta C-347 que va desde el acceso al Proyecto hacia el lugar en cuestión, se encuentra en malas condiciones de tránsito, debido a las fuertes lluvias estivales altiplánicas acaecidas en el sector de la alta cordillera.

Las circunstancias mencionadas impiden una gestión segura del traslado de módulos en el punto en cuestión, existiendo el riesgo de daño en las personas y/o bienes comprometidos en el proceso.

Ante esto, encontrándose en plena ejecución el Plan de Acción y para evitar su interrupción, mi representada ha debido procurar un nuevo punto de estacionamiento de los camiones tipo rampla que presente similares condiciones operativas y técnicas que el anterior y que, por cierto, se encuentre fuera del Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa y apartado del camino de acceso al Proyecto Dorado.

El lugar de reemplazo gestionado por Río Explorations corresponde a las **coordenadas UTM WGS84 19J 498.870 m Este y 6.992.150 m Norte**. Se trata de un espacio abundantemente intervenido desde antigua data e ubicado fuera de la zona del Sitio Ramsar indicado, por lo que mi Representada no deberá realizar ninguna tarea de movimiento de tierra o ampliación del mismo.

Para mejor ilustración, en las fotos 01 y 02, como así también en video que se adjunta a esta presentación, tomados el día 16 de febrero de 2022, se evidencian las condiciones actuales del nuevo sector seleccionado. Así mismo, en las Figuras 1 y 2, se observa el nuevo punto de aparcamiento de los camiones “tipo rampla” y de traspaso de Módulos de un camión a otro.



Foto 01

Foto 02

Figura 1 Nuevo Punto de estacionamiento camiones rampa

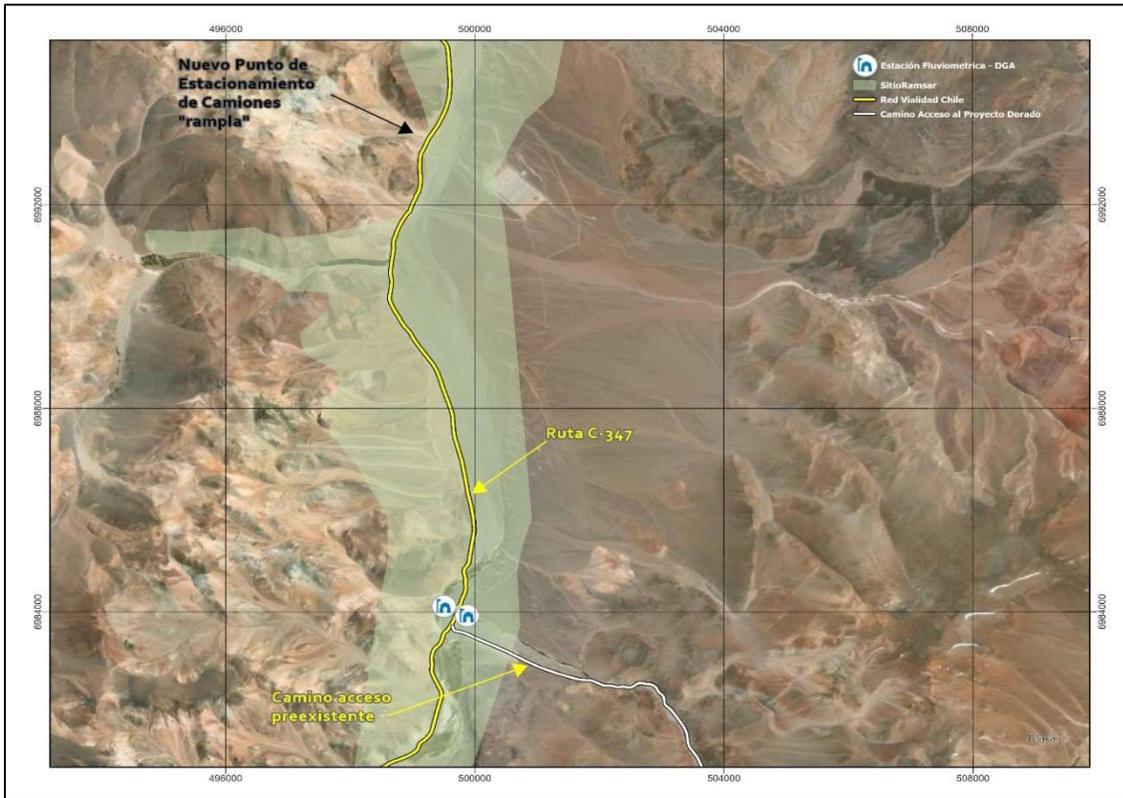
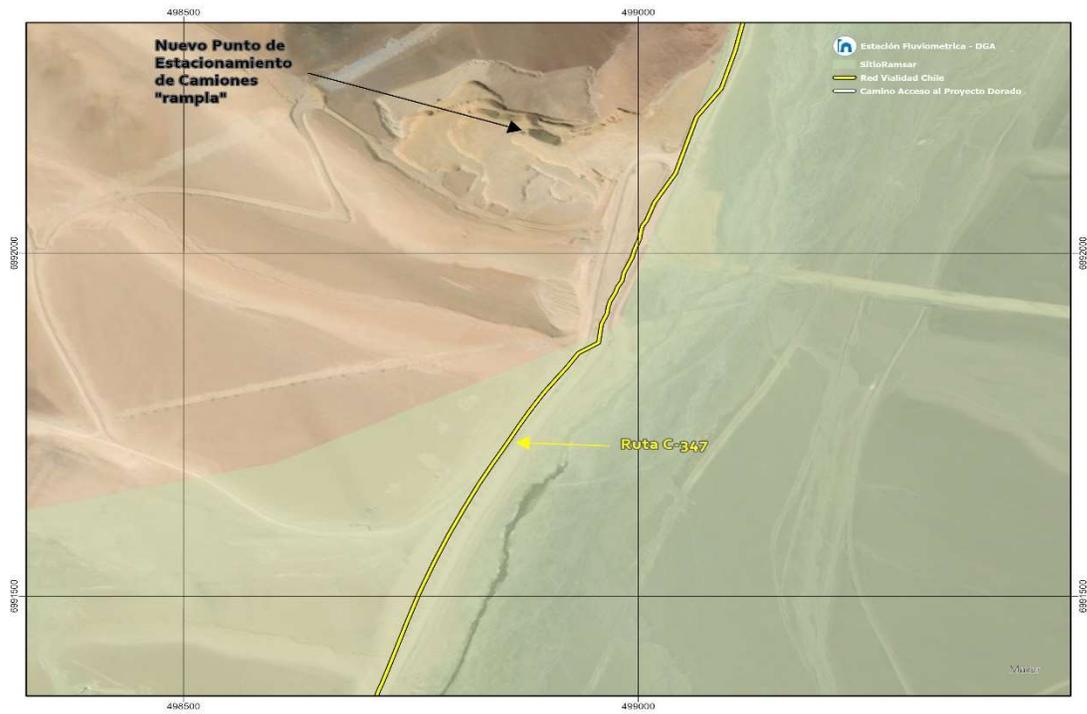


Figura 2 Nuevo Punto de estacionamiento camiones rampa



III. PETICIONES CONCRETAS.

En atención a todo lo anteriormente expuesto, solicito al señor Superintendente:

1. Tener presente la nueva ubicación del punto de traspaso de módulos desde los camiones tipo pluma a los camiones tipo rampla, por las razones indicadas.
2. Tener presente que tanto el Plan de Acción como su calendario de actividades permanece inalterable ante el cambio de lugar de traspaso de módulos.
3. Tener presente que Río Explorations designa los siguientes correos electrónicos para que si la SMA lo tiene a bien, pueda efectuar cualquier tipo de consulta, comentario o requerimiento que estime del caso, respecto de la modificación del punto de traspaso, a fin de darle la mayor celeridad posible a estas comunicaciones, sin entorpecer el cumplimiento del Plan de Acción:

rzimerman@lembeye.cl

gdelajara@lembeye.cl

guillermo@angoldresources.com

IV. PERSONERÍA.

Solicito al señor Superintendente tener presente que mi personería para actuar en representación de Río Explorations SpA, es ya conocida de esa Superintendencia por haber sido acompañada a la Oficina Regional de Atacama en el contexto de este procedimiento.

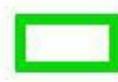
Sin otro particular, se despide atentamente,

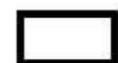
**RONNY ARIEL
ZIMERMAN
MANES**

Firmado digitalmente por
RONNY ARIEL ZIMERMAN
MANES
Fecha: 2022.02.17 23:24:27
-03'00'

RONNY ZIMERMAN MANES
p. RIO EXPLORATIONS SpA

LEYENDA

 Limite Sitio Ramsar Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco Laguna Santa Rosa

 Limite Región de Atacama

Sitio Ramsar
Complejo Lacustre
Laguna del Negro Francisco y
Laguna Santa Rosa
Superficie Total: 62.460 has.

GCS WGS84
HUSO 19 S
Escala aproximada: 1:350.000

Area Altoandina
Comunas de Copiapó - Tierra Amarilla
Provincia de Copiapó
Región de Atacama

Mapa elaborado por:
Jorge Carabantes Ahumada
Departamento de Areas Protegidas y
Medioambiente
Corporación Nacional Forestal
Región de Atacama
Septiembre 2009

